

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 11
Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE IDALIA COTTO Y LA SUCESION DE CECILIO GARCIA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VP-2 DE LA COMUNIDAD RURAL VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: IDALIA COTTO Y LA SUCESION DE CECILIO GARCIA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno propiedad que ubica en la Parcela marcada con el número dos (2) del plano de parcelación de la comunidad Rural Vietnam, localizada en la Calle X, número 2, parcela VP-2 Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura y de viviendas del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$258,000.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$258,000.00)** según tasación de 9 de mayo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de julio de 2009.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2009.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los

procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **IDALIA COTTO Y LA SUCESION DE CECILIO GARCIA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad y estructuras que se describen a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número dos (2) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida de quinientos treinta y nueve punto diecisiete (539.17) metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcelas número tres (3) y ciento cincuenta y uno (151) de la comunidad.; por el Sur con parcelas número uno (1) y ciento sesenta (160) de la comunidad; por el Este con calle número cuatro (4) de la comunidad y por el Oeste con parcelas número ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y cuatro (154) de la comunidad.

Se encuentra inscrita al folio 50 vuelto del tomo 920 de Guaynabo, finca número 33,534 de de Guaynabo.

Contiene una estructura de dos plantas construidas en hormigón y bloques de hormigón.

La primera planta esta compuesta por una marquesina de seis carros y un apartamento con un cuarto dormitorio y un baño. También consta de un área de residencia compuesta de tres cuartos dormitorios con closet, un baño, cocina y sala comedor. Tiene un área de vivienda de 968.7 pies cuadrados, la marquesina tiene 1,45631 pies cuadrados y el apartamento tiene 120.0 pies cuadrados.

La segunda planta con acceso mediante una escalera por la parte de afuera de la primera planta esta compuesta de tres cuartos dormitorios con sus clóset, dos baños y un área de almacenamiento enchapados hasta el techo en losetas de cerámica. También costa de un área abierta de sala comedor, cocina, sala-comedor, laundry y balcón. La propiedad esta cerrada con verjas de hormigón, bloques de hormigón rejas y ciclone fence.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$258,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 22 de julio de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

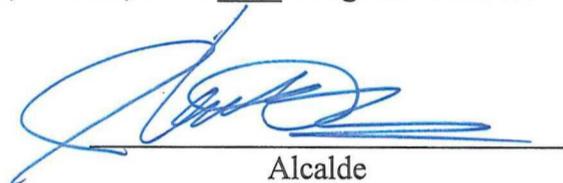


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 6 de agosto de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de agosto de 2009


Secretaria Legislatura Municipal